

Derechos políticos de los jóvenes migrantes

Eva Gabriela Almanza-Rodríguez¹, Nahomy Hernández², Brayan Daniel López-Jasso³, Alondra Moreno-Rodríguez⁴, Miguel Vilches-Hinojosa⁵, Jesús Aguilar-López⁶

¹ Estudiante de la Licenciatura en Ciencia Política de la Universidad de Guanajuato, ² Estudiante de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ³ Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Guanajuato, ⁴ Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Guanajuato, ⁵ Profesor del Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad de Guanajuato, ⁶ Profesor del Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad de Guanajuato.

Resumen

En este trabajo damos cuenta del proyecto de investigación sobre los derechos políticos de los jóvenes migrantes del verano de investigación 2021. Los derechos políticos son prerrogativas de los ciudadanos de un Estado, que en el contexto migratorio trascienden las fronteras nacionales. Se conformó un equipo de investigación internacional con estudiantes de México y Guatemala para explorar diferentes problemas relacionados con la migración en Estados Unidos (EE.UU.) y los retos para el ejercicio pleno de los derechos políticos. Los temas analizados son el compromiso político en jóvenes migrantes por causas ambientales de Honduras a EE.UU.; ejercicio del voto de migrantes guatemaltecos que radican en EE.UU. durante las elecciones presidenciales extraterritoriales de 2019; análisis del proceso para la acción afirmativa de la creación de la figura del diputado migrante en Guanajuato, México; y la importancia de las jóvenes migrantes mexicanas en el derecho político de asociación en los EE.UU. Este artículo forma parte del proyecto Comportamiento electoral de los jóvenes en México de Ciencia Básica (A1-S-43250), "Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial de Investigación para la Educación".

Palabras clave: Juventud; derechos políticos; migración; transnacionalismo; elecciones.

Introducción

Las personas migrantes internacionales se enfrentan al reto de desarrollar sus vidas a través de las fronteras nacionales. La pertenencia al menos a dos Estados configura un modo de distinto de membresía, lo que genera procesos de expansión, extensión y erosión de la ciudadanía (Mateos, 2015) Esta pertenencia a más de un estado genera derechos políticos que en ocasiones son desconocidos para las personas migrantes, y por lo tanto, no se ejercen, mientras que en otros casos se entra en conflicto con el acceso a estas prerrogativas por los requisitos que cada país impone, por ejemplo para ser elegido como representante popular.

Los derechos políticos no se agotan en lo electoral, sino que representan prerrogativas para participar en la toma de decisiones de una comunidad política. Estos derechos pueden clasificarse en el voto activo, el voto pasivo y la asociación política. Una primera dimensión está relacionada con la facultad activa de los ciudadanos para expresar y manifestar una preferencia política sea en una elección, o en la aprobación o rechazo de una ley o política pública. Luego, un segundo grupo de derechos tiene que ver con una condición del ciudadano para ser susceptible de ser elegido o designado para un cargo público. La tercera parte de los derechos políticos se refieren a la asociación política que implica la posibilidad del ciudadano para organizarse con otros y participar activamente en los asuntos públicos de una comunidad política. El reconocimiento de estos derechos al ciudadano promueve su inclusión en las democracias modernas en condiciones de igualdad en la esfera civil, política y social; a la vez que abre la posibilidad de exigir responsabilidades a los gobernantes. La juventud es una etapa de la vida compleja que incluso su definición conlleva el reto de conocer como se interpreta en diferentes ámbitos de la vida (véase por ejemplo Pérez Islas, Valdez González, & Suárez Zozaya, 2008) en la cual las personas se encuentran en una etapa fundamental para la formación de diversas actitudes, entre ellas las políticas. Quienes se encuentran en esta edad van adoptando una visión del mundo de la política y aprenden las diversas formas de interactuar con los actores y diversos procesos políticos. Esta formación de actitudes y el repertorio de formas de interactuar (o no) con los actores políticos toma diferentes matices cuando las personas se encuentran en el contexto de la migración, en particular el ejercicio de derechos políticos, como los que se analizan en este trabajo de investigación, pasan por otros procesos y formas de interpretación.

Este proyecto de investigación se enfocó en los jóvenes migrantes que viviendo en Estados Unidos despliegan sus derechos políticos de modo transnacional. Se planteó realizar una investigación teórica sobre el compromiso transnacional (McCann, J. A., Escobar, C., & Arana, R. 2019) de estos jóvenes migrantes. A la vez, se procuró diseñar y pilotear un instrumento de investigación para conocer las prácticas políticas de los jóvenes migrantes en Estados Unidos.

Compromiso político en jóvenes migrantes por causas ambientales de Honduras a Estados Unidos

Los migrantes por motivos ambientales, como los define la Organización Internacional para las Migraciones, son quienes debido a, principalmente, cambios repentinos y graduales en el medio ambiente, que tienen un efecto negativo en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados, o deciden, irse de sus viviendas habituales, ya sea de manera temporal o permanente, y se desplazan a otras partes dentro de su propio país o fuera del mismo (OIM, 2011). La migración por causas ambientales se presenta de Honduras a Estados Unidos y este flujo migratorio se ha incrementado en los últimos años.

Las tendencias migratorias de Honduras a Estados Unidos son medidas como parte del "Triángulo del Norte". El número de inmigrantes en Estados Unidos de Honduras, El Salvador y Guatemala aumentó en un 25% de 2007 a 2015 y de los 3 millones de inmigrantes del Triángulo Norte en EE.UU., para 2015, 55% eran migrantes informales, en comparación del 24% de todos los inmigrantes estadounidenses informales. Entre las explicaciones del aumento de inmigración en esta región, se encuentran también las altas tasas de homicidio, actividad de pandillas y otras formas de violencia en el hogar (PRC, 2017). Si bien las condiciones de inseguridad son la causa principal para la migración hondureña a Estados Unidos, las causas ambientales al ponerse en un plano que no se discute o busca soluciones entre varios Estados de la región continúa avanzando sin ningún tipo de legislación que pueda ayudar a los migrantes ambientales de Honduras en el continente americano.

Se realizó una entrevista a Marissa Montes, directora de una clínica jurídica perteneciente a la Universidad de Loyola en el estado de California en Estados Unidos desde hace alrededor de 10 años y en la cual se enfocan en dar servicios a personas migrantes de bajos recursos como asesoría jurídica. En su trabajo ha conocido a migrantes por causas ambientales y a partir de la tendencia que se encuentra en las fronteras, surgen puntos importantes a mencionar. Primero, hay una tendencia mayor a que son jóvenes hombres quienes migran por causas ambientales. Segundo, las personas migrantes ambientales no realizan peticiones de asilo por razones ambientales debido a que estos no podrían calificar. Buscar asilo en Estados Unidos basándose en cambios ambientales no es algo que esté reconocido o protegido, ya que para obtener el asilo se debe demostrar que la persona está sufriendo algún tipo de persecución y la migración por motivos ambientales se considera más una necesidad financiera y no es posible aplicar para un asilo por esta razón.

El tercer punto es que las personas migrantes no identifican sus casos como migración ambiental. Esto es debido a que las causas que explican sus razones para migrar, que son las que pueden determinar que son migrantes o desplazados ambientales, no las consideran relacionadas al cambio climático. Ellos ven su situación solo desde la perspectiva de necesidad financiera, no lo asocian a problemas ambientales y tampoco asocian que estos problemas son, en gran parte, provocados por la misma actividad humana.

Un caso que se presentó en el tiempo antes de pandemia en Tijuana, la persona entrevistada conoció a dos jóvenes hondureños de alrededor de 20 años, que venían de un pueblo pequeño en Honduras donde su familia tiene tierras, pero que ya no podían sembrar por las sequías a consecuencia del cambio climático, esto provocó que los jóvenes buscaran llegar a Estados Unidos para trabajar y sostener a su familia.

Es importante la concientización sobre la migración ambiental y que los y las migrantes por estas causas puedan comenzar a reconocerse, legalmente no implica aún un beneficio para conseguir entrar a Estados Unidos, pero dentro del movimiento ambiental, se puede comenzar a apostar por las personas migrantes ambientales como los actores que al verse mayormente afectados por el cambio climático pueden ser una parte clave para avanzar la participación política en espacios transnacionales, tomando verdaderamente la naturaleza global del problema ambiental y además considerando que en la juventud actualmente, las ideas de cambio y la conciencia ambiental es algo que se extiende continuamente. Además, la migración ambiental debe integrarse a la discusión en los espacios

políticos y formar parte de las agendas de gobierno, esto comienza con dar a conocer el problema, sus causas y sus afectados (Solanes, A.,2021).

Ejercicio del voto de migrantes guatemaltecos que radican en Estados Unidos de América durante las elecciones presidenciales extraterritoriales del 2019

El sufragio es uno de los principales derechos políticos a nivel universal, considerándolo como uno de los mecanismos esenciales para la garantía de la democracia representativa, donde son los ciudadanos los que titulan a las autoridades, para lograr la organización social y administrativa de una sociedad (Herrera, 2006).

Es importante mencionar que la actual Constitución Política de la República de Guatemala fue promulgada en 1985, por medio de la misma, se instituyó al marco legal nacional la figura del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en conjunto con la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), la cual posee un rango constitucional en el país, siendo éstas las máximas autoridades en materia electoral.

Durante el 2016 se hicieron reformas importantes a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, debido en gran parte a la crisis política de 2015 y a las demandas sociales del mismo año. Las reformas a la LEPP dieron origen a la creación de tres nuevas unidades dentro del mismo TSE; la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, seguida por, la Unidad de Control y Fiscalización de las Finanzas Públicas, por último, la Unidad de Voto en el Extranjero, la cual es la institución encargada del control del sufragio extraterritorial. Es importante comprender que el voto en el extranjero va ligado al concepto de ciudadanía y en países con altas tasas de migración y en los que migrantes inciden en términos económicos, sociales y culturales en su país de origen, el permitirles votar desde fuera es el mecanismo idóneo para afianzar la ciudadanía política más allá de las fronteras (Dabroy, 2019).

De esta manera se logró que las Elecciones Generales de Guatemala del 2019 fueran las primeras en la historia del país en contar con el sufragio de guatemaltecos en el extranjero, únicamente en Estados Unidos, delimitándolo a cuatro ciudades en específico: Los Ángeles, Nueva York, Silver Spring y Houston. Las autoridades electorales de Guatemala mapearon la posibilidad de este ejercicio político, en donde se contabilizaban alrededor de 62 mil guatemaltecos migrantes regularizados, aptos para votar desde EE. UU. en las elecciones presidenciales.

En 2018 la jefa de la Unidad de Voto en el Extranjero afirmó que la campaña de Voto en el Extranjero tuvo un alcance de cerca de 155 mil personas, la cual tenía el fin de impulsar a los guatemaltecos migrantes en participar en el ejercicio del voto extraterritorial. Sin embargo, los datos referentes al padrón electoral de 2019 muestran que, únicamente, cerca de 2,000 migrantes en EE. UU. se empadronaron producto de dicha campaña informativa.

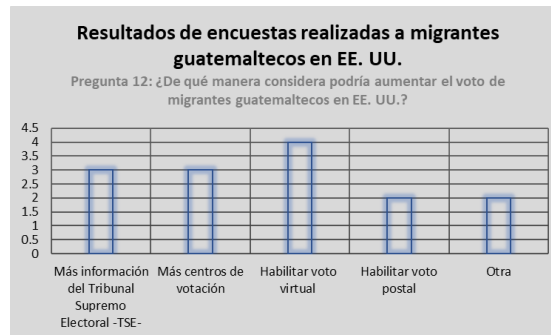
Tomando en consideración que el sufragio debía ser presencial, los centros de votación estaban ubicados únicamente en cuatro ciudades, condujo a un abstencionismo gigantesco, ya que solamente emitieron sufragio 734 personas, el TSE registró 705 votos válidos, 27 nulos, dos en blanco y uno inválido, lo por lo cual, se estima que cada uno de los votos emitidos en las cuatro ciudades, tuvo un costo de alrededor de Q 64,032.70 quetzales, cerca de \$8,265.25 dólares.

En el proceso de investigación se realizaron una serie de cuestionarios a cuatro migrantes guatemaltecos de primera y segunda generación, para conocer su participación política desde Estados Unidos y/o desde Guatemala, el cuestionario fue compartido y respondido vía correo electrónico.

Únicamente una de las cuatro personas estaba empadronada para votar, por consiguiente, solo uno de los encuestados participó en las elecciones presidenciales de Guatemala desde EE.UU. Dos de las tres personas que no votaron indicaron que no se enteraron y por esta razón no ejercieron su voto, mientras otra indicó no contaba con la ciudadanía guatemalteca.

Nancy Morales, migrante empadronada, quien fue fiscal en las votaciones extraterritoriales de Guatemala, indicó: "Los centros de votación en USA son muy limitados y solo quienes viven en una ciudad metropolitana tiene acceso a ejercer su voto". Visibilizando que la apertura de únicamente cuatro centros de votación limitó la participación de los guatemaltecos, razón por la cual las comunidades de migrantes en EE. UU. no se vieron representadas en el proceso del sufragio. Otro de los impedimentos fue la falta de conocimiento del proceso para poder participar en las

votaciones, los migrantes encuestados indicaron la necesidad de más información del proceso por parte del TSE, la habilitación de más centros de votación y la implementación del voto virtual como mecanismos fundamentales para aumentar el voto de migrantes guatemaltecos en Estados Unidos.



Gráfica 1. Resultados de encuesta. Pregunta 12. Elaboración propia.

En los cuestionarios fue posible evidenciar que la participación política de los migrantes guatemaltecos en EE. UU. es latente, ya sea por medio del voto o la afiliación a partidos políticos, ambos derechos directamente ejercidos en política estadounidense, visibilizando la necesidad de apertura y difusión de espacios políticos guatemaltecos, lo cuales son fundamentales para promover los derechos políticos de los migrantes en el extranjero, manteniendo un vínculo político y social con su país de origen.

En conclusión, es obligación del Estado de Guatemala velar por el cumplimiento de los derechos políticos de los migrantes, por medio de campañas de información claras, facilitando los procesos de empadronamiento y habilitando más centros de votación. Si bien esta fue la primera experiencia de voto en el extranjero de Guatemala, es necesario avanzar a nivel administrativo-estatal en cuanto al voto extraterritorial, y lograr un mayor alcance hacia los migrantes en Estados Unidos, incluso ampliar el ejercicio a migrantes radicados en la región latinoamericana y europea, expansión fundamental para el avance de los derechos políticos de los guatemaltecos en el extranjero.

Análisis a la solicitud para diputado migrante en el estado de Guanajuato.

La esencia de interponer una solicitud para realizar acciones afirmativas hacia la inclusión de un diputado migrante no radica en la participación de un ciudadano sino en la representación de una colectividad de ciudadanos que vive en el extranjero, el señor Juan José Corrales Gómez en su calidad de representante de Fuerza Migrante interpuso una solicitud ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante la cual solicita:

Emitir “acciones afirmativas” en favor de la comunidad migrante de guanajuatenses radicados en los estados unidos y sus familias en esta entidad, a fin de que, por esta vía, contemos con diputados genuinamente migrantes en nuestro congreso, que nos representen y atiendan nuestras mejores causas y necesidades. (ACUERDO CGIEEG/058/2020)

Pero para esta primera solicitud el consejo general del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato daría una respuesta negativa con base en las limitaciones que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato expresando que la solicitud va más allá de las atribuciones que tiene el mismo consejo, sin embargo, el consejero del Instituto Electoral del Estado, Luis Miguel Rionda Ramírez (2021, 25 de junio), tendría un punto de vista diferente y emitiría un voto concurrente en el cual plantea que si bien el consejo no tiene facultad y no hay una ley que establezca quien debe llevar a cabo las acciones pertinentes el consejo en favor, protección y promoción de los derechos humanos podría realizar las acciones afirmativas pero no fue escuchado.

Fuerza Migrante insiste en la solicitud y es la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien daría una emisión de orden hacia el Consejo General para emitir acciones afirmativas para un diputado migrante, el consejo general mediante el oficio P/166/2021 da respuesta a dicha solicitud estableciendo que deberá ser

el Congreso del Estado quien lleve a cabo la regulación de la figura de diputado migrante, posterior a la emisión de dicho acuerdo fuerza migrante lleva a cabo un juicio en línea para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en el cual se revoca la respuesta emitida en el oficio P/166/2021 y se ordena al Consejo General de dicho instituto para que emita respuesta a la solicitud planteada. Se da mediante el acuerdo 264/2021 reiterando su respuesta negativa puesto que en caso de proceder se excederían los límites de la facultad reglamentaria prevista en la fracción II del artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato además establece que será el Congreso del Estado quien deba llevar a cabo las acciones pertinentes.

Fuerza Migrante persistiría y establecería su inconformidad además de solicitar la vinculación al Consejo General y al Congreso del Estado en PEEL, posterior al análisis el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato resolvió estableciendo la revocación del acuerdo 264/2021 y vinculando únicamente al Consejo General pues el pleno establece que no hay razón constitucional para establecer una excusa al realizar una regulación autónoma de carácter general y a otorgar un lapso de 90 días al término de las campañas del año en curso para dar respuesta.

La importancia de la participación de las jóvenes migrantes mexicanas en el derecho político de asociación en los Estados Unidos

La mujer joven migrante representa un grupo importante de estudio en los temas migratorios, ya que recientemente se ha feminizado el tema por la trascendencia que se tiene y los pocos estudios que había al respecto.

Este derecho tiene un gran impacto en la vida política de México y Estados Unidos, porque las decisiones que se toman dentro de las asociaciones han creado una gran cantidad de cambios en la vida política de los dos países, por lo anterior, es importante comenzar a estudiar el papel de la mujer en esas grandes decisiones, a través del derecho de asociación.

Este derecho se define como “El derecho de asociación implica efectos temporales extendidos y su finalidad es crear una entidad con una personalidad jurídica distinta a la de sus miembros, mientras que una reunión existe mientras las personas que la constituyen se encuentran reunidas” (Coello, s.f.).

La creación de asociaciones no es una tarea sencilla, implica disponer de tiempo, conocimientos sobre cuestiones legales en caso de que se desee constituir de manera formal en ambos países, (origen y destino) y cuando se trata de formar una asociación de mujeres o que apoyen mujeres, es todavía un reto más grande por las desigualdades y discriminación que hasta la fecha existen para la mujer. Por ello, a continuación, se establecerá de manera teórica por qué las mujeres tienen una tarea más compleja que los hombres.

En un estudio muy interesante que realizó la doctora Hirsch, J. (1999) acerca de mujeres migrantes mexicanas que residían en Estados Unidos y al mismo tiempo, familiares de esas mismas mujeres en México, descubrió que los mismos hombres afirman que la mujer tiene mayor poder en Estados Unidos porque influyen tres factores: 1) un hombre no puede golpear a su esposa porque el gobierno estadounidense interviene muy fácilmente, 2) las mujeres trabajan; y no quiere decir que no trabajen en México, pero la comparación de los salarios es muy distinta y las mujeres adquieren mayor libertad económica en el país del Norte. Es pertinente señalar por qué la participación política de las jóvenes es importante en la vida pública de un país y en la toma de decisiones, para esto se concuerda con la opinión de Cruz, M. (2018) quien habla al respecto:

“No existe mejor horizonte social de los movimientos sociales sino a través de las emociones juveniles. La juventud es un actor determinante en los procesos democráticos contemporáneos. [...] Establecer una visión que sea autónoma, en contra de la denominada perspectiva adultocéntrica, en donde los jóvenes se presentan, a veces como actores de irrupción e incluso, de forma pasiva”.

La etapa de juventud es más compleja de lo que parece, pues es justamente ahí donde se toman decisiones importantes para la vida futura de las personas, pero al mismo tiempo es una etapa muy emotiva y llena de energía, donde se tiene anhelo y esperanza de que se puede hacer un cambio en la sociedad en donde se encuentra.

Resultados

Se encontraron 5 asociaciones de mujeres migrantes que son: Mujeres Unidas por Guanajuato, Mujeres Unidas por Tamaulipas, Mujeres Extraordinarias, Por el valor de la mujer A.C. y Mujeres con Voz. Por el tiempo reducido de a investigación no fue posible contactarlas e identificar si participaban mujeres jóvenes dentro de ellas.

Reflexión final

La importancia de la participación de las mujeres en el ejercicio del derecho de asociación es muy importante para elegir la defensa de sus derechos humanos, así como también para generar redes de apoyo con aquellas mujeres que lamentablemente han sido víctimas de algún delito, violencia o cualquier otro acto que afecte su dignidad. Por ello, estas asociaciones generan una alianza y confianza para poder tener una mejor participación dentro de espacios donde puedan alzar la voz.

Conclusiones

La investigación sobre los derechos políticos de las personas migrantes todavía es muy incipiente. La dimensión que se ha desarrollado con mayor persistencia es la que se refiere al voto extraterritorial o sufragio transnacional (Vilches, M. 2019). Sin embargo, el conocimiento sobre las prácticas y el compromiso transnacional de los jóvenes migrantes es todavía muy incipiente. Los Estados Unidos de América representan un contexto propicio para investigar las diferentes actividades políticas de mexicanos y guatemaltecos.

En este trabajo se exploraron cuatro temas que se relacionan con los derechos políticos de los jóvenes migrantes en EE.UU. Respecto de las migraciones por causas ambientales procedentes de Centroamérica, en específico de Honduras, no se encontró investigaciones académicas que dieran cuenta del problema, por lo tanto se realizó una entrevista para constatar que sí existen perfiles de jóvenes que han huido de sus lugares de origen por causas ambientales, pero no existe legislación estadounidense que les brinde protección internacional

Por otro lado, La experiencia del voto extraterritorial en Guatemala en las elecciones presidenciales de 2019 permite observar los retos que están por delante para expandir y fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos guatemaltecos viviendo en el exterior. Se realizaron 4 cuestionarios a personas de ascendencia guatemalteca viviendo en el extranjero para explorar los motivos y dificultades para ejercer sus derechos político-electorales desde el exterior. La participación política mediante el voto no es la única manera en la cual los ciudadanos ejercen sus derechos políticos, el postularse para un puesto de elección popular, ser candidato, es también una manera de participar que permite a los ciudadanos tener todavía una mayor injerencia en la vida política, en este artículo se analizó el primer paso que se ha dado en Guanajuato, México para poder habilitar la figura del diputado migrante, una figura que ya existe en varias entidades de la República mexicana

Finalmente, la participación de las mujeres jóvenes migrantes en la arena política es un indicador de su empoderamiento progresivo. El ejercicio de asociación política de las mujeres mexicanas residentes en EE.UU. representa una de las condiciones esenciales para la defensa de sus derechos fundamentales, sin embargo, la presencia de mujeres jóvenes no pudo ser corroborada mediante alguna entrevista en este proceso de investigación.

Referencias

- ACUERDO CGIEEG/058/2020, CGIEEG/058/2020 (Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato 29 de septiembre de 2020).
- Acuerdo CGIEEG/264/2021, 264/2021 (Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato 26 de mayo de 2021).
- Casillas, Rodolfo. (2020). Migración internacional y cambio climático: conexiones y desconexiones entre México y Centroamérica. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. No. 26. Pp. 73-92.
- Coello, C. (s.f.). Derecho de asociación. *Jurisprudencia europea*, en FERRER MAC-GREGOR, Eduardo et al. (coord.), *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional*, México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, 2014, Tomo I (A-F), p. 423.

- Cruz, M. (2018). Los Derechos Humanos de los jóvenes, 1er. Ed., Tirant Lo Blanch, p.354.
- Dabroy, J. (diciembre de 2019). Asociación de Investigación y Estudios Sociales. Obtenido de Informe Analítico del Proceso Electoral 2019: http://asies.org.gt/pdf/informe_analitico_del_proceso_electoral_2019.pdf
- Herrera, E. (enero de 2006). Revista de Derecho Electoral. Obtenido de SUFRAGIO Y PRINCIPIO DEMOCRÁTICO: CONSIDERACIONES SOBRE SU EXISTENCIA Y VINCULACIÓN.
- Hirsch, J. (1999). En el norte, la mujer manda. *American Behavioral Scientists*, Vol. 42, No. 9.
- Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales -IIPS-. (2019). VOTO EN EL EXTRANJERO PERIODO ELECTORAL 2019 GUATEMALA. Guatemala: IIPS Observatorio Electoral 2019.
- JUICIO EN LÍNEA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, TEEG-JPDC-211/2021 (Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato 22 de JUNIO de 2021).
- JUICIO EN LÍNEA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, TEEG-JPDC-44/2021 (Pleno del Tribunal Estatal Electoral de 21 de MAYO de 2021).
- Keniston, Kenneth. (2008). Juventud: una nueva etapa de la vida en Teorías sobre la juventud. La mirada de los clásicos. Pérez Islas, J. A. Valdéz González, M. y Suárez Zozaya, M. H. Editorial Miguel Ángel Porrúa. Recuperado de <https://elibro-net.e-revistas.ugto.mx/es/ereader/ugto/76075?page=250>
- Mateos, P. (2015). Ciudadanía múltiple y migración. Perspectivas latinoamericanas (P. Mateos (ed.); 1st ed.). CIDE, CIESAS.
- McCann, J. A., Escobar, C., & Arana, R. (2019). Mexicans and colombians at home and abroad: A comparative study of political engagement. *Latin American Research Review*, 54(1). <https://larlarsa.org/article/10.25222/larr.191/>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2011). Migración por motivos ambientales. Portal sobre la Migración por motivos ambientales. Naciones Unidas. Recuperado de <https://environmentalmigration.iom.int/es/migraci%C3%B3n-por-motivos-ambientales>
- Pérez Islas, J. A., Valdez González, M., & Suárez Zozaya, M. H. (Eds.). (2008). Teorías sobre la juventud. Las miradas de los clásicos. Distrito Federal, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Miguel Ángel Porrúa.
- Pew Research Center. (2017). El aumento de inmigrantes estadounidenses de El Salvador, Guatemala y Honduras supera el crecimiento de otros lugares. Recuperado de <https://www.pewresearch.org/hispanic/2017/12/07/rise-in-u-s-immigrants-from-el-salvador-guatemala-and-honduras-outpaces-growth-from-elsewhere/>
- Rionda, L. M. (2021, June 25). Derechos políticos de los migrantes: un nuevo logro. Milenio. <https://www.milenio.com/opinion/luis-miguel-rionda/diario-de-campo/derechos-politicos-de-los-migrantes-un-nuevo-logro>
- Rodas, S. M. (17 de junio de 2019). ¿Cuánto costaron los 734 votos de los guatemaltecos en EE. UU.? Prensa Libre, págs. <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/cuanto-costaron-los-737-votos-de-los-guatemaltecos-en-ee-uu/>.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, (2021). Directorio de asociaciones y clubes de oriundos, <https://asociaciones.sre.gob.mx/directorio-de-asociaciones-y-clubes-de-oriundos>.
- Solanes, Ángeles. (2021). Desplazados y refugiados climáticos. La necesidad de protección por causas medioambientales. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. No. 55. Pp. 433-460.
- Vilches Hinojosa, M. (2018). El sufragio extraterritorial en México para elegir presidente de la República en 2018. In O. Díaz Jiménez, V. Góngora Cervantes, & M. Vilches Hinojosa (Eds.), *Las elecciones críticas de 2018. Un balance de los procesos electorales federales y locales en México* (1st ed., Vol. 1, pp. 159-184). Grañen Porrúa y Universidad de Guanajuato.